

C.A. de Santiago

Santiago, dos de octubre de dos mil veinte.

Proveyendo el primer otrosí de los escritos folios 1: Por estimar que no existen antecedentes suficientes que permitan justificar la concesión de la orden de no innovar, **se deniegan** dichas solicitudes.

N°Protección-89001-2020 (Acum. Rol N° 89029-2020).



XDKMHBMVPH

Pronunciado por la Quinta Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Javier Anibal Moya C., Mireya Eugenia Lopez M., Alejandro Rivera M. Santiago, dos de octubre de dos mil veinte.

En Santiago, a dos de octubre de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>